



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 30 de abril de 2015

Número 4265-XXIV

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 32 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Anexo XXIV

Jueves 30 de abril



COMISIÓN DE VIVIENDA

DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 Y 56 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vivienda de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma los artículos 32 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, presentada por el diputado David Pérez Tejada Padilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con lo siguiente

Metodología

En el apartado de "Antecedentes" se indica la fecha de presentación de la iniciativa, su turno y la materia sobre la que versa.

En el apartado de "Análisis de la Iniciativa", se examina el contenido sustancial de la propuesta legislativa, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado de "Consideraciones", la comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa con base en los argumentos planteados en la exposición



COMISIÓN DE VIVIENDA

de motivos, así como en lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. Antecedentes

1. El 7 de enero de 2015, el diputado David Pérez Tejada Padilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó en el primer periodo del tercer año de la Comisión Permanente de la LXII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2. Esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente la turnó a la Comisión de Vivienda para su dictamen correspondiente.

3. El 10 de marzo esta Comisión de Vivienda con fundamento en el Artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó a la Mesa Directiva una prórroga para elaborar y procesar el dictamen de la iniciativa.

4. El 12 de marzo la Mesa Directiva resolvió la solicitud de prórroga presentada por la Comisión.

II. Análisis de la iniciativa

La iniciativa señala que el Infonavit se creó con la finalidad de que los trabajadores dispusieran de un fondo de ahorro para la formación de un patrimonio habitacional, y así alcanzar una vida mejor. Para lograr este propósito, se diseñó un mecanismo que permite al Instituto otorgar crédito a los derechohabientes.

El cálculo para determinar el monto y plazo del crédito, se establece a partir del ingreso que percibe el trabajador y el tiempo que lleva laborando en su puesto de trabajo. El valor de estos factores proviene de las aportaciones realizadas por los patrones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio,



COMISIÓN DE VIVIENDA

mismas que se abonan en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores.

Destaca el autor de la iniciativa, que además de dichas aportaciones los patrones están obligados a realizar y enterar al Instituto los descuentos que se hacen a los salarios de aquellos trabajadores que han obtenido préstamos del Infonavit. Con el fin de que el Instituto pueda individualizar dichos descuentos, los patrones deben proporcionarle a cada trabajador acreditado información respecto a la forma y periodicidad con que se efectuaran tales descuentos, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Infonavit y sus disposiciones complementarias.

Por tal motivo, es de vital importancia fortalecer jurídicamente estos mecanismos de aportaciones y descuentos para evitar que se generen situaciones que impidan el pago puntual del crédito en detrimento de los trabajadores. Lamentablemente, en muchas ocasiones sucede que por desinformación acerca del procedimiento jurídico que ampara a los trabajadores o por desconocimiento de la ley, los deudores de créditos otorgados por el Infonavit no utilizan el marco legal a su favor, lo que provoca abusos por parte de patrones incumplidos en sus cuotas y descuentos.

De ahí, se establece la necesidad de enfatizar que la responsabilidad en el atraso del pago de las cuotas bimestrales patronales no debe recaer en el trabajador, pues si bien la ley indica mecanismos de protección para el trabajador, se debe asentar de manera fehaciente e indiscutible que las omisiones en las cuotas en comento no serán motivo para el aumento de la deuda del trabajador.

Por todo lo anterior, el Diputado David Pérez Tejada Padilla propone que se haga mención de manera explícita en los artículos 32 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que el trabajador queda exento de pagar cualquier pago imputable por las omisiones de las aportaciones y descuentos que los patrones deben enterar en tiempo y forma al instituto.



COMISIÓN DE VIVIENDA

III. Consideraciones

Primera. Esta comisión dictaminadora coincide con la iniciativa en el sentido de que es una responsabilidad patronal determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto para su abono en la subcuenta de vivienda, razón por la cual los trabajadores deben estar exentos de pagar cualquier cargo por incumplimiento de esta responsabilidad.

Segunda. Igualmente, los patrones están obligados a efectuar los descuentos a sus trabajadores en sus salarios que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, en la forma y términos que establece la Ley del Infonavit.

Tercera. Sin embargo en diversos casos, debido al atraso, omisión o reducciones de las aportaciones que en rigor los patrones deben entregar al Instituto, provoca que los derechohabientes pierdan su puntuación y acceso a su crédito Infonavit, lo cual se considera fraude por parte de las empresas.

Cuarta. Por citar algunas cifras, valga señalar que hace unos años la Dirección de Recaudación Fiscal del Infonavit, reportaba que el instituto deja de recibir irregularmente más de 700 millones cada dos meses, lo que representa el 10 por ciento del total que se debería recaudar. Este faltante entorpece la labor del organismo de dar créditos para las viviendas de los trabajadores, en la medida en que no se logra el cumplimiento oportuno de las obligaciones patronales que corresponden.

Quinta. Lamentablemente, por desinformación sobre el procedimiento jurídico a seguir, por los engorrosos trámites y el prolongado tiempo que ello conlleva y por temor a perder el empleo, lo cual evidentemente es lo que menos quieren los trabajadores, en muchas ocasiones no se denuncian ante el Infonavit las irregularidades que en tal sentido incurren los patrones.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Sexta. Esta comisión dictaminadora también estima que en el caso de los descuentos omitidos o no enterados por los patrones para cubrir al Infonavit los pagos de los créditos otorgados, provoca a los trabajadores serios perjuicios que repercuten en el monto de la deuda de los préstamos adquiridos. Y es que si el patrón no reporta los descuentos de la nómina para el pago del préstamo, los acreditados se convierten de manera indirecta en morosos, con lo que se les aplican recargos moratorios y también intereses sobre los pagos no realizados.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Vivienda somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 Y 56 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Artículo Único.- Se reforma el artículo 32 y el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 32.- En el caso de que el patrón no cumpla con la obligación de inscribir al trabajador, o de enterar al Instituto las aportaciones y descuentos a los salarios, los trabajadores tienen derecho de acudir al Instituto y proporcionarle los informes correspondientes; sin que ello releve al patrón del cumplimiento de su obligación y lo exima de las sanciones en que hubiere incurrido, **quedando el trabajador exento de pagar cualquier cargo imputable a las omisiones patronales.**

Artículo 56.- ...

El Instituto, a solicitud de los patrones, podrá conceder prórroga para el pago de los adeudos derivados de aportaciones no cubiertas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Instituto y sus reglamentos. Para tales efectos, el Instituto deberá abonar a la subcuenta de vivienda del trabajador, el importe equivalente a los intereses que correspondan al período de omisión del



COMISIÓN DE VIVIENDA

patrón, así como los que se generen durante el tiempo que comprenda la prórroga, de conformidad a lo previsto en el artículo 39, **de manera que los cargos derivados de las omisiones patronales no sean transferidos a la deuda del trabajador**. En estos casos, el término de diez días a que se refiere el artículo 30, correrá a partir de la fecha de cumplimiento de la última parcialidad.

....

....

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 23 de abril de 2015.

La Comisión de Vivienda

Diputados: Carlos Humberto Aceves del Olmo (rúbrica), Ricardo Flores Suarez (rúbrica), José Alejandro Llanas Alba (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), David Pérez Tejada Padilla (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Celia Isabel Gauna (rúbrica), Ana María Gutiérrez Coronado (rúbrica) Ma. Guadalupe Jaramillo Villa (rúbrica), Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), Pedro Porras Pérez (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Amilcar Augusto Villafuerte Trujillo (rúbrica) y María Estela Moreno Alvarado (rúbrica).



COMISIÓN DE VIVIENDA

| DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 Y 56 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES | | | | |
|---|--|---------|-----------|------------|
| IMAGEN | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | Dip. Carlos Humberto del Olmo (PRI) Presidente | | | |
| | Dip. Ricardo Flores Suarez (PAN) Secretario | | | |
| | Dip. José Alejandro Llanas Alba (PAN) Secretario | | | |
| | Dip. Mirna Esmeralda Hernández Morales (PRI) Secretaria | | | |



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS


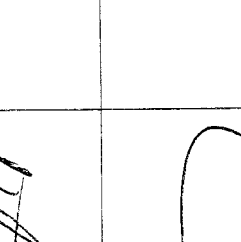
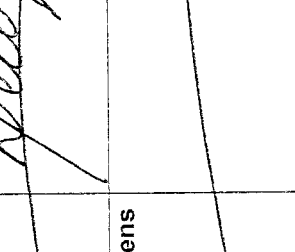
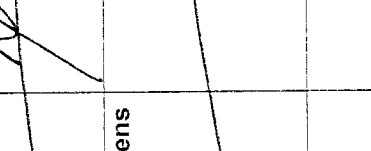
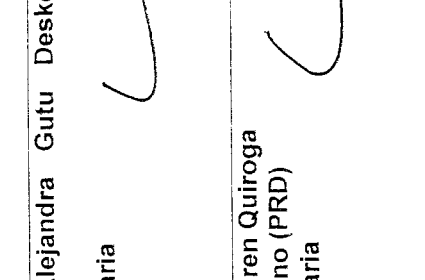
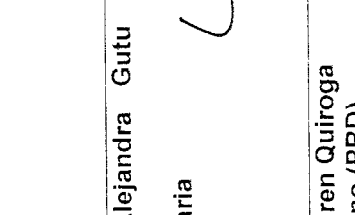
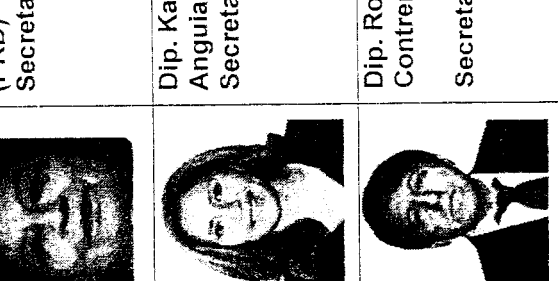
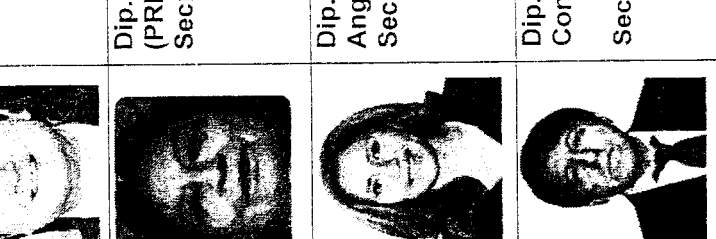
COMISIÓN DE VIVIENDA

| DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 Y 56 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES | | | | |
|---|---|---------|-----------|------------|
| IMAGEN | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | Dip. Marco Antonio Barba Mariscal (PRI) Secretario | | | |
| | Dip. Tomás López Landeros (PRI) Secretario | | | |
| | Dip. Abel Guerra Garza (PRI) Secretario | | | |
| | Dip. Ma. Del Carmen Martínez Santillán (PT) Secretaria | | | |



COMISIÓN DE VIVIENDA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

| IMAGEN | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|--|-----------|------------|
|  | Dip. David Pérez Tejada Padilla (PVEM) Secretario |  | | |
|  | Dip. Alejandra Gutu Deskens (PRD) Secretaria |  | | |
|  | Dip. Karen Quiroga Anguiano (PRD) Secretaria |  | | |
|  | Dip. Rodrigo Chávez Contreras (MORENA) Secretario |  | | |



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 Y 56 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

| IMAGEN | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------|--|---------|-----------|------------|
| | Dip. Alfredo Jaramillo Edilberto | | | |
| | Dip. Teresita de Jesús Borges Pasos | | | |
| | Dip. Espino Cano Viridiana Lizette (PAN) | | | |
| | Dip. María del Carmen García de la Cadena Romero | | | |

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Julio César Moreno Rivera, presidente; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Martín Alonso Heredia Lizárraga, PAN; Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Sergio Augusto Chan Lugo, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Luis Antonio González Roldán, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>